

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 12 de MAYO de 2020 No. 68 Tomo CCCXIV

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO JUDICIAL

#### PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

POJ-26/2020

Página 1

### PUBLICACIONES VARIAS

#### COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-73-2020

Página 2

#### MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PIE DE LA CUESTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 20-2020 PUNTO SEGUNDO

Página 4

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 6
- Nacionalidades Página 6
- Edictos Página 6
- Convocatorias Página 6

## Diario de Centro América

### ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
  - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte
  - Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERAN RECIBIDOS EN:
  - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

## ORGANISMO JUDICIAL



PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL  
REPÚBLICA DE GUATEMALA

POJ-26/2020

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala el Organismo Judicial goza de las garantías de independencia funcional siendo su función esencial administrar justicia en el territorio nacional, asimismo que el artículo 55 de la Ley del Organismo Judicial establece que al Presidente del Organismo Judicial le corresponde acordar su organización administrativa para la adecuada y eficaz administración de justicia, pudiendo emitir para tal efecto los acuerdos, circulares, instructivos y órdenes de observancia general que sean necesarios.

### CONSIDERANDO

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en sesión extraordinaria celebrada el tres de abril de dos mil veinte, derivado del estado de calamidad pública establecido en el Decreto Gubernativo 6-2020 y ampliado en los otros emitidos por el Organismo Ejecutivo, y con la finalidad de adoptar medidas preventivas y de contención del Covid-19, que permitan resguardar la salud e integridad de los usuarios del Organismo judicial y de los empleados y funcionarios que laboran en el mismo, manteniendo los servicios esenciales que permitan a la población tener acceso a la justicia en resguardo de sus derechos y garantías, resolvió suspender las labores de las dependencias de las áreas jurisdiccional y administrativa del Organismo Judicial, exceptuándose las que por la naturaleza del servicio son indispensables, facultando a la Presidencia del Organismo Judicial para resolver los casos no previstos y de emergencia para la administración de justicia y funcionamiento del Organismo Judicial.

### CONSIDERANDO

Que con fecha ocho de mayo de dos mil veinte, esta Presidencia emitió la Disposición POJ-25/2020, en observancia a lo resuelto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante la cual dispuso levantar la suspensión de labores y reanudarlas conforme los parámetros allí establecidos. Pese a lo anterior, conforme lo informado por el Presidente de la República respecto del incremento significativo de los casos positivos por COVID-19; así mismo, al haberse restringido la libre movilización interdepartamental y al no haberse habilitado el sistema de transporte público urbano y extraurbano, resulta inviable la reanudación de labores por parte del Organismo Judicial, ante esta situación se emite la presente Disposición.

### POR TANTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 47, 50, 54, 55 y 71 de la Ley del Organismo Judicial; Opinión consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho de octubre de dos mil diecinueve, dentro del expediente cinco mil cuatrocientos setenta y siete guion dos mil diecinueve (5477-2019); Actas números 55-2017 del catorce de junio de dos mil diecisiete y 45-2019, del once de octubre de dos mil diecinueve, ambas de la Corte Suprema de Justicia.

### DISPONE

**Artículo 1.** Se suspende hasta nuevo aviso la Disposición POJ-25/2020 de la Presidencia del Organismo Judicial, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, ante el incremento de los casos positivos por COVID-19; por haberse restringido la libre movilización interdepartamental y al no haberse habilitado el sistema de transporte público urbano y extraurbano.

**Artículo 2.** Por ello se amplía la suspensión de las labores de los ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, durante el periodo comprendido del doce al dieciocho de mayo de dos mil veinte, inclusive, entendiéndose esta como licencia con goce de salario para todo el personal administrativo y judicial.

**Artículo 3.** Se exceptúan de lo estipulado en el artículo anterior todos los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas detallados en los Acuerdos del Pleno de la Corte Suprema de Justicia contenidos en las sesiones extraordinarias celebradas el diecisiete de marzo, quince, veintitrés y veintinueve de abril, todas del dos mil veinte, así como los enumerados en las Disposiciones POJ-11/2020, POJ-12/2020, POJ-20/2020 y POJ 22/2020 de la Presidencia del Organismo Judicial, y los plazos judiciales continúan suspendidos.

**Artículo 4.** La prestación del servicio en los órganos jurisdiccionales y dependencias administrativas se continuará realizando conforme las Disposiciones que han sido emitidas, mismas que continúan surtiendo sus efectos jurídicos.

**Artículo 5.** Las limitaciones a la libre locomoción no son restrictivas para Magistradas, Magistrados, Jueces y Juezas que se encuentren en servicio. Tampoco le serán aplicables las limitaciones para desempeñar sus funciones en atención a la edad. Esto con la finalidad de mantener la atención efectiva en los órganos jurisdiccionales que continuarán prestando sus servicios.

**Artículo 6.** Los casos no previstos en esta Disposición serán resueltos por la Presidencia del Organismo Judicial.

**Artículo 7.** Los órganos jurisdiccionales y las dependencias administrativas prestarán sus servicios dentro de la jornada de las ocho a las quince horas.

**Artículo 8.** La presente Disposición entra en vigencia inmediatamente.

Dada en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el once de mayo de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE,

Patricia Valdés Quetzada  
Presidente del Organismo Judicial  
y Corte Suprema de Justicia

Juan Luis Cundo Chávez  
Secretario General de la Presidencia  
del Organismo Judicial